 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 086 DE 2024
(27 de junio de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS
CONSEJEROS MUNICIPALES DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Municipal No. 100-043 A-2009, Decreto Municipal 100-12-225-2020, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, establece en su artículo 60: *"[...] ARTÍCULO 60.- Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales."*

Que los artículos 57, 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y el Decreto Nacional Único Reglamentario del Sector Cultural Decreto 1080 de 2015, constituyen el marco normativo que reglamenta el Sistema Nacional de Cultura en lo referente a los Consejos municipales de Cultura.

Que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes, y en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el municipio de San Gil, mediante Decreto No. 100-D-041-2016 *"Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Cultura de San Gil"* definió su composición, objetivos y funciones, sin embargo, en el mismo no se establecieron los actores culturales señalados en el artículo 4 del Decreto No. 100-D-041-2016; razón por la cual, mediante Decreto No. 100-12-225-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se ordenó la reorganización y designación del Consejo Municipal de Cultura de San Gil.

Que el Decreto Municipal No. 100-12-225-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, establece en su artículo primero: *"ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la Reorganización y Designación del Consejo Municipal de Cultura de San Gil, de la*

Qyay



Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE SAN GIL

Nº: 900301249:3

Código: 200.40.01

Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

siguiente manera: El consejo Municipal de Cultura estará integrado así: 1. El alcalde, o su delegado. 2. El director (a) de la institución cultural municipal. 3. Un representante del sector educativo (Incluye instituciones de educación superior de todos los niveles y academias con énfasis cultural). 4. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias (Se incluyen en este apartado las juntas de acción comunal). 5. Un representante de las ONG Culturales. 6. Un representante de los medios de comunicación. 7. Un representante de los jóvenes (Incluye asociaciones juveniles). 8. Representante de los personeros estudiantiles. 9. Un representante del sector de la discapacidad. 10. Un representante de las artes visuales (Incluye pintura, escultura, fotografía artística, video arte y performance). 11. Un representante de las artes escénicas (Incluye músicas con enfoque artístico, danza, teatro y circo). 12. Un representante del turismo y patrimonio cultural (Incluye museos, gastronomía con fines culturales, artesanías, bibliotecas, vigías del patrimonio, artesanías). 13. Un representante de las industrias culturales (incluye editoriales, librerías, literatura, periódicos y revistas, música grabada, audiovisual). 14. Un representante de las creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenido (incluye medios digitales, desarrolladores de software, videojuegos, creación de apps, diseño en áreas como el diseño gráfico, la joyería, arquitectura, moda, industrial; y publicidad). (...)

Que el artículo Segundo del mentado acuerdo se establecen los requisitos, postulación y elección de los representantes.

Que el párrafo 1 del artículo segundo del decreto Municipal No. 100-12-225-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece: "(...) La convocatoria de postulación de los representantes del Consejo de cultura de San Gil, será coordinada por el Instituto de Cultura y Turismo, mediante un proceso público a través de medios de comunicación institucionales (...)".


Que el párrafo 2 del artículo segundo del decreto Municipal No. 100-12-225-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece: "(...) La elección de los representantes se llevara a cabo durante un periodo de 7 días hábiles, a través de medios físicos o digitales: cuyo calendario específico y mecanismos serán publicados en la convocatoria. (...)".

Que dado lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, mediante resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dio apertura al proceso de convocatoria para elegir a los representantes del Consejo Municipal de Cultura de San Gil y del Consejo Municipal de Turismo para el periodo establecido en los decretos reglamentarios de cada uno de los consejos convocados, estableciéndose los requisitos y el periodo de inscripción de los candidatos tanto del sector turismo como de cada una de las áreas del sector cultura y demás actos precluserios.

Que dentro del cronograma establecido en el artículo segundo de la resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 se estableció un periodo de inscripción y entrega de documentos desde el día 28 de mayo de 2024 hasta el 07 junio de 2024; sin embargo, a la fecha el proceso de inscripción de candidatos ha sido mínimo y en algunos sectores nulo, situación que puede conllevar a la declaratoria desierta de la convocatoria.

Que se hizo necesario modificar la cronología de la convocatoria realizada mediante resolución No. 051 de 2024 en aras de ampliar el plazo de inscripción de candidatos.

Que, de conformidad, con el cronograma de la convocatoria, el día Veintiuno (21) de junio de 2024 a partir de las 08:00 a.m. y hasta las 04:30 p.m., se llevó a cabo el proceso de elección de

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

dignatarios del Consejo Municipal de Cultura, razón por la cual y de conformidad con el escrutinio realizado resultaron electas las siguientes personas:

SECTOR	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROCESO
TURISMO Y PATRIMONIO CULTURAL	MARIA DEL SOCORRO TORRES SARMIENTO	57.412.335	VOTO POPULAR
ARTES ESCÉNICAS	MARIA MONSERRAT GOMEZ BLANCO	1.098.652.108	VOTO POPULAR
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	LINA MARCELA PICO RINCON	37.897.824	VOTO POPULAR
INDUSTRIAS CULTURALES	WILSON RODRIGUEZ CEDIEL	91.071.118	VOTO POPULAR
ONGS CULTURALES	ROSAURA BERNAL ALARCON	37.894.219	VOTO POPULAR
SECTOR EDUCATIVO	JUNIOR MARTINEZ PEÑA	1.100.952.100	VOTO POPULAR
CREACIONES FUNCIONALES, NUEVOS MEDIOS Y SOFTWARE DE CONTENIDO	YAMILETH GIRALDO GONZALEZ	1.100.948.338	VOTO POPULAR
ARTES VISUALES	LUCIA BEATRIZ DUARTE FAJARDO	28.379.441	VOTO POPULAR

Que dentro del cronograma de la convocatoria establecido en la resolución No. 051 de 2024 y modificado mediante resolución No. 073 de 2024 se otorgo el plazo correspondiente para impugnación al acta de elección, plazo que fue establecido desde el día veintiuno (21) de junio de 2024 hasta el día veinticinco (25) de junio de 2024.

Que, una vez revisado el correo institucional de la convocatoria y la correspondencia física de la entidad, se evidencia que no existieron impugnaciones a las actas de elección y escrutinio, razón por la cual, se procederá al reconocimiento de la elección de los consejeros Municipales de Cultura para las vigencias 2024-2026.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN HECHA POR LOS SECTORES QUE CONFORMAN EL CONSEJO DE CULTURA: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 100-12-225-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y el procedimiento de elección establecido mediante Resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificada por la Resolución No. 073 de 2024 se procede a acoger la decisión de cada uno de los sectores pertenecientes al Consejo Municipal de Cultura posterior al proceso de elección y verificación de requisitos, a los siguientes representantes como Consejeros del Consejo Municipal de Cultura para las vigencias 2024-2026 así:

SECTOR	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROCESO
TURISMO Y PATRIMONIO CULTURAL	MARIA DEL SOCORRO TORRES SARMIENTO	57.412.335	VOTO POPULAR
ARTES ESCÉNICAS	MARIA MONSERRAT GOMEZ BLANCO	1.098.652.108	VOTO POPULAR



Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE SAN GIL

Nº: 900301249:3

Código: 200.40.01

Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	LINA MARCELA PICO RINCON	37.897.824	VOTO POPULAR
INDUSTRIAS CULTURALES	WILSON RODRIGUEZ CEDIEL	91.071.118	VOTO POPULAR
ONGS CULTURALES	ROSAURA BERNAL ALARCON	37.894.219	VOTO POPULAR
SECTOR EDUCATIVO	JUNIOR MARTINEZ PEÑA	1.100.952.100	VOTO POPULAR
CREACIONES FUNCIONALES, NUEVOS MEDIOS Y SOFTWARE DE CONTENIDO	YAMILETH GIRALDO GONZALEZ	1.100.948.338	VOTO POPULAR
ARTES VISUALES	LUCIA BEATRIZ DUARTE FAJARDO	28.379.441	VOTO POPULAR

PARAGRAFO PRIMERO: Los consejeros municipales de cultura aquí reconocidos participaran en el consejo municipal de Cultura del municipio de San Gil, por un periodo de 2 años, que comienza a partir del mes de noviembre de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del decreto Municipal No. 100-12-225-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:

Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Jurídica Externa